



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO 050GYR030N02624-001-00 REGISTRO SAI D3M0110, ESPECÍFICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS: HGZ/MF NO. 1 LA PAZ; HGSZ/MF NO. 2 CD. CONSTITUCIÓN; HGSZ NO. 5 GUERRERO NEGRO; HGSZ/MF NO.13 ISLA DE CEDROS; HGSZ/MF NO. 26 CABO SAN LUCAS Y HGSZ NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR PARA EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR; Y POR LA OTRA LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LICONSA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN, EN SU CARÁCTER APODERADO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha 02 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebraron el Contrato 050GYR030N02624-001-00 REGISTRO SAI D3M0110 relativo a la ADQUISICIÓN DE LECHE CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS: HGZ/MF NO. 1 LA PAZ; HGSZ/MF NO. 2 CD. CONSTITUCIÓN; HGSZ NO. 5 GUERRERO NEGRO; HGSZ/MF NO.13 ISLA DE CEDROS; HGSZ/MF NO. 26 CABO SAN LUCAS Y HGSZ NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR PARA EJERCICIO 2024, al que en lo sucesivo se denominará como “EL CONTRATO”.
- B) Mediante memorándum número 030109612600/CPAS/144/2024, recibido el 13 de junio de 2024, el Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, en su carácter de administrador del contrato de “EL IMSS” instruyó a realizar convenio modificatorio al contrato para la actualización de los precios del catálogo de productos, al contrato. Anexo 1.
- C) En términos de la Cláusula Decima Tercero de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, y el presente convenio se fundamenta conforme al artículo 1792 del Código Civil Federal.

DECLARACIONES:

I. “EL IMSS” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



- I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se faculta al **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco, con RFC [REDACTED]** para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4.- De conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social los **CC. Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, con RFC [REDACTED]** Titular de la Coordinación de abastecimiento y equipamiento, y el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, con RFC GURE840512KT3, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultados para el procedimiento del cual se deriva el presente convenio.
- I.5.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.
- I.6.- Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- "LICONSA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

- II.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos (2) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve (129) del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres (3), Volumen quinientos uno (501), a fojas ciento cincuenta y dos (152), bajo el número de partida ochenta y siete (87) de la Sección de Comercio.
- II.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de **"LICONSA"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince (15) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte (20) del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).
- II.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

- II.4.- Que el **C. Carlos Alfredo Godínez León**, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "LICONSA", con la escritura pública número 67,821, del Libro 409, de fecha 04 de abril de 2024, otorgada ante la fe del David Malagón Bonilla, Notario Público número 113, en La Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LIC-950821-M84**.
- II.6.- Con oficio PASBCS/CAGL/104/2024 de fecha de fecha 26 de marzo de 2024, **Anexo 2**, y oficio PASBCS/CAGL/161/2024, de fecha 03 de junio de 2024, **Anexo3**, el **C. Carlos Alfredo Godínez León**, en su carácter de representante legal de la moral **LICONSA**, hace del conocimiento al administrador del contrato los precios autorizados con fundamento en el "Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, clave VST-DC-PR-011" al contrato, conforme al oficio LICONSA-DC-FDPI-023-2024, de fecha 15 de enero de 2024. **Anexo 4**.
- II.7.- Que para los efectos de este contrato, su representada tiene establecido su domicilio en la calle Sinaloa 725 entre Valentín Gómez Farías y Héroes de Independencia Colonia Pueblo Nuevo CP 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfonos [REDACTED]

III.- De "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando para los efectos que se deriven de este instrumento legal, que el poder y las facultades con que comparecen, a la fecha no les han sido modificadas, restringidas o revocadas.
- III.2. El presente Convenio Modificatorio al CONTRATO 050GYR030N02624-001-00 REGISTRO SAI D3M0110, ESPECÍFICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS: HGSZ/MF NO. 1 LA PAZ; HGSZ/MF NO. 2 CD. CONSTITUCIÓN; HGSZ NO. 5 GUERRERO NEGRO; HGSZ/MF NO.13 ISLA DE CEDROS; HGSZ/MF NO. 26 CABO SAN LUCAS Y HGSZ NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OAD) REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR PARA EJERCICIO 2024, cuyo objeto es actualizar los precios del catálogo de productos, al contrato primigenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación del ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "Cantidades mínimas y máximas estimadas" del contrato primigenio para quedar en los términos siguientes:

Dice:

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "Cantidades mínimas y máximas estimadas"

Partida	Sub partida	Unidad	Grupo	Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario	Presupuesto mínimo asignado	Presupuesto máximo asignado
1	1	HGSZ+MF No. 1	Grupo 5: Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	102,056	255,138
	2	HGSZ+MF No. 1	Grupo 5: Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
2	1	HGSZ+MF No. 2	Grupo 5: Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	22,241	55,602
	2	HGSZ+MF No. 2	Grupo 5: Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 5: Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	26,699	66,746
	2	HGSZ No. 5	Grupo 5: Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
4	1	HGSZ No. 13	Grupo 5: Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	2,510	6,273
	2	HGSZ No. 13	Grupo 5: Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
5	1	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5: Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	35,996	89,990
	2	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5: Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
6	1	HGSZ No. 38	Grupo 5: Leche	Leche semidescremada Ultrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$19.50	32,286	80,713
	2	HGSZ No. 38	Grupo 5: Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$31.00		
						Totales	\$221,988.00	\$554,461.28

Para quedar como sigue:

ANEXO 1 (UNO). "Cantidades mínimas y máximas estimadas"

Partida	Subpartida	Unidad	Grupo	Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario	Presupuest o mínimo asignado	Presupuest o máximo asignado
1	1	HGZ+MF No. 1	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	102,056	255,138
	2	HGZ+MF No. 1	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
2	1	HGSZ+MF No. 2	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	22,241	55,602
	2	HGSZ+MF No. 2	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	26,699	66,746
	2	HGSZ No. 5	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
4	1	HGSZ No. 13	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	2,510	6,273
	2	HGSZ No. 13	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
5	1	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	35,996	89,890
	2	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
6	1	HGSZ No. 3B	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	32,286	80,713
	2	HGSZ No. 3B	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
						Totales	\$221,788.00	\$554,461.28

SEGUNDA.-

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA del presente convenio modificatorio, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

TERCERA.-

Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia la Ciudad de La Paz Baja California Sur, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor, consecuencias y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por triplicado en La Paz Baja California Sur, el día **20 DE JUNIO DE 2024**, quedando un tanto en poder de "LICONSA" y los restantes en poder de "EL IMSS".

POR "EL IMSS"

<p>DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO Representante Legal Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur</p>	<p>AREA REQUERENTE DR. MARCO VINICIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ DE LA LLAVE Titular De La Jefatura De Prestaciones Médicas Del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur</p>
<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DR. ADRIAN BERNARDO RODRÍGUEZ PACHECO Coordinador De Prevención Y Atención A La Salud De La Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur</p>	<p>FORMALIZO ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA Titular de la Coordinación de Equipamiento y Abastecimiento.</p>
<p>VALIDO LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.</p>	<p>AUTORIZO ING. JOSE VICTOR ACOSTA GARCIA Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur</p>
<p>ELABORO LIC. IRMA ELENA CASTAÑEDA MACIEL Jefa de la Oficina de Contratos</p>	

POR "LICONSA"

C. CARLOS ALFREDO GODÍNEZ LEÓN
APODERADO LEGAL Y SUBGERENTE DE PAS EN
BAJA CALIFORNIA SUR, DE LICONSA, S.A. DE
C.V.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

Memo N°030109612600/CPAS/144/2024

La Paz, Baja California Sur, a 10 junio del 2024

Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega
Encargada de la Coordinación Delegacional
De Abastecimiento y Equipamiento

Presente

Por medio del presente le informo que se acepta la solicitud de modificación de precios al contrato de **LICONSA S.A de C.V** a partir de la fecha de notificación del cambio precios del Manual De Ventas Comercial De Productos Lácteos a la empresa LICONSA S.A de C.V, actualizando los precios de su catálogo de productos al contrato, notificándonos con el N° de oficio **PASBCS/CAGL/104/2004** el día 26 de marzo del 2024 e informando con el N° de oficio **PASBCS/CAGL/161/2004** el día 3 de junio la justificación del aviso tardío del cambio de precio a sus productos de acuerdo al Manual De Ventas Comercial De Productos Lácteos, que especifica un aviso de 3 días hábiles después de su modificación de precios a los contratantes, por lo que se realizaran las adecuaciones necesarias del anexo 1 (uno) CATALOGO DE PRODUCTOS del contrato.

Clave de producto	Producto	Presentación	Precio anterior	Precio actual	Fecha inicial	Fecha término
1471	Leche semidescremada en polvo fortificada	Sobre 210 g	\$31.00	\$32.00	Miércoles 17 de enero 2024	Martes 31 de diciembre 2024
1562	Leche semidescremada UHT	Brik 1 litro	\$19.50	\$18.00	Miércoles 17 de enero 2024	Martes 31 de diciembre 2024

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Adrián Bernardo Rodríguez Pacheco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.



DEML/
2024

Francisco I. Madero N°318 s/ Heroles colegio military Heroles del 47, col. Estrella, cp. 23020



ANEXO 1 (UNO). "Cantidades mínimas y máximas estimadas"

Partida	Subpartida	Unidad	Grupo	Artículo	Unidad de Medida	Precio Unitario	Presupuesto mínimo asignado	Presupuesto máximo asignado
1	1	HCZ+MF No.1	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	102,056	255,138
	2	HCZ+MF No.1	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
2	1	HGSZ+MF No.2	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	22,241	55,602
	2	HGSZ+MF No.2	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
3	1	HGSZ No. 5	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	26,699	66,746
	2	HGSZ No. 5	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
4	1	HGSZ No. 13	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	2,510	6,273
	2	HGSZ No. 13	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
5	1	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	35,996	89,990
	2	HGSZ+MF No. 26	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
6	1	HGSZ No. 38	Grupo 5; Leche	Leche semidescremada Utrapasteurizada	Brik 1 Litro	\$18.00	32,286	80,713
	2	HGSZ No. 38	Grupo 5; Leche	Leche en polvo semidescremada	Sobre 210g	\$32.00		
						Totales	\$221,788.00	\$554,461.28

C

1

7

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)



DIRECCIÓN COMERCIAL
Nº DE OFICIO LICONSA-DC-FDPI-023-2024

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de enero de 2024

GERENTES METROPOLITANOS, ESTATALES Y
SUBGERENTES DE PROGRAMAS DE ABASTO SOCIAL
DE LICONSA, S. A. DE C. V.
PRESENTES

ASUNTO. PRECIOS 2024 a Nivel Nacional.

En alcance a mi oficio LICONSA-DC-FDPI-003-2024, y derivado de conformidad a la publicación de 08 de enero del 2024, en el Diario Oficial de la Federación del "ACUERDO por el que se actualizan las Reglas de Operación del Registro de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024", así como a los oficios DOL/GP/SRML/DCV/003/2024 y DOL/GP/SRML/DCV/00028/2024, de fechas 08 y 10 de enero de 2024 respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Recepción de Maquila y Leche, al respecto me permito informarles que derivado de ello, la Subgerencia de Análisis Financiero llevó a cabo una actualización de costos 2024, emitiendo a través del oficio LICONSA-UAF-GAF-SAF-021-2024, las cédulas de Proyecciones de Costos Unitarios de Producción y Costos unitarios de Operación 2024, a Nivel Nacional, información que fue examinada de manera minuciosa, apreciando que en ellas se observa una importante reducción de costos para los productos Leche UHT y Leche Fría, por lo que a través del presente me permito presentarles la actualización precios autorizados 2024, para los productos comerciales que se enlistan a continuación, a Nivel Nacional, los cuales aplican para los canales de venta de: **Instituciones, Mayoristas, Venta a Empleados, Venta Directa e Iniciativa Privada**, como se indica en el siguiente cuadro:

CLAVE	PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO AUTORIZADO 2024
1560	Leche Entera UHT	Brik 1 litro	\$ 19.00
1562	Leche Semidescremada UHT	Brik 1 litro	\$ 16.00
1561	Leche Descremada UHT	Brik 1 litro	\$ 17.00
1563	Leche Semides. Destacada UHT	Brik 1 litro	\$ 18.50
1520	Leche Descremada UHT	Brik 250 ml	\$ 4.40
1546	Leche Semidescremada Fría UHT	Brik 250 ml	\$ 5.70
1547	Leche Semidescremada Vanilla UHT	Brik 250 ml	\$ 5.70
1548	Leche Semidescremada Chocolate UHT	Brik 250 ml	\$ 6.70
1354	Leche Entera en polvo Fortificada	Sobre 250 g	\$ 36.00
1471	Leche Semidescremada en polvo Fortificada	Sobre 210 g	\$ 32.00
1264	Leche Entera Pasteurizada Fría	Bolsa 1 litro	\$ 17.00
1265	Leche Entera Pasteurizada Fría	Bolsa 2 litros	\$ 34.00



AGRICULTURA



SEGALMEX

LICONSA

Para el caso de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles, serán como se presenta en el siguiente cuadro, donde podrán encontrar también los precios sugeridos al público:

CLAVE	PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO PARA CONCESIONARIOS Y DISTRIBUIDORES 2024	PRECIO PUBLICO SUGERIDO 2024
1560	Leche Entera UHT	Brik 1 litro	\$ 19.00	\$ 20.00
1562	Leche Semidescremada UHT	Brik 1 litro	\$ 18.00	\$ 19.00
1561	Leche Descremada UHT	Brik 1 litro	\$ 17.00	\$ 18.00
1563	Leche Semidescremada Desacidada UHT	Brik 1 litro	\$ 18.50	\$ 19.50
1520	Leche Descremada UHT	Brik 250 ml	\$ 4.40	\$ 5.00
1546	Leche Semidescremada Fresa UHT	Brik 250 ml	\$ 5.70	\$ 6.50
1547	Leche Semidescremada Vanilla UHT	Brik 250 ml	\$ 5.70	\$ 6.50
1548	Leche Semidescremada Chocolate UHT	Brik 250 ml	\$ 6.70	\$ 7.50
1354	Leche Entera en polvo Fortificada	Sobre 240 g	\$ 36.00	\$ 38.00
1471	Leche Semidescremada en polvo Fortificada	Sobre 210 g	\$ 32.00	\$ 34.00
1364	Leche Entera Pasteurizada Fresa	Bolsa 1 litro	\$ 17.00	\$ 18.00
1365	Leche Entera Pasteurizada Fresa	Bolsa 2 litros	\$ 34.00	\$ 36.00

Los precios anteriormente descritos iniciarán su vigencia a partir del día 17 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Lo anterior con fundamento en el Manual de Venta de Productos Lácteos, clave VST-DC-PR-011 segundo y tercer párrafo, del numeral 6.7. Precio Comercial, el cual cita:

"La persona titular de la Dirección Comercial autorizará los precios comerciales, previo visto bueno de la Gerencia de Comercialización..."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR COMERCIAL

LIC. FERNANDO DAVID PALOS IBARRA

C c p
Mtro. ANTONIO TALAMANTES GONZALEZ - DIRECTOR DE OPERACIONES DE LICONSA. - Presente.
LIC. HIPAM BENJAMIN RUBIO CUZMAN - TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. - Presente.
LIC. IRENE LUNA MALFATTI - GERENTE DE COMERCIALIZACION - Presente.
DR. VICTOR HUGO PEREZ ROJAS - GERENTE DE ABASTO - Presente.
LIC. JUAN CARLOS GONZALEZ BARENO - ENC. DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE TESORERIA. - Presente.
LIC. LUZ ADRIANA SOTO RUIZ - SUBGERENTE DE VENTAS DE PRODUCTOS LACTEOS. - Presente.
LIC. JOSE FERRERA BONILLA - SUBGERENTE DE ANALISIS FINANCIERO. - Presente

Elaboró: - Ruth G. Juárez Acosta

Revisó: - Lic. Luz Adriana Soto Ruiz

Aprobó: - Lic. Irene Luna Malfatti

